

## **REGLAMENTO DE CALAMIDAD DOMESTICA**

Se considera calamidad doméstica a todo acto, natural o provocado por terceros, en el cual el asociado y su núcleo familiar básico se encuentre afectado en su patrimonio material o económico, tales como catástrofes naturales ( inundaciones, terremotos, incendios, vendavales, tornados y similares) , o daños a la propiedad provocados por agentes extraños al asociado y su núcleo familiar, tales como asonadas, atentados, explosiones, terrorismo, entre otras que influyan en sus condiciones de vida digna, etc., muerte natural, violenta o accidental de un familiar.

Teniendo en cuenta como familiares del trabajador, (cónyuge, hijos, hijastros, padres, hermanos y suegros).

El monto para acreditar será el aprobado por la asamblea en el plan anual.

### **Condiciones de Crédito.**

#### **a) Monto**

El préstamo se otorgará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El trabajador que tenga contrato a término fijo menos 1 año solo se le podrá otorgar crédito por valor de \$ 300.000 pesos.
- El trabajador que tenga 1 año o más se le prestaran máximo 2.000.000. Dos millones de pesos donde el 80% del valor total del crédito será asumido por el corporado y el 20% restante por la corporación donde el dinero se entregará en especie.

**b) Forma de pago:** Cuotas catorcenales fijas por valor de \$50.000

#### **c) Requisitos.**

- Presentar solicitud de crédito
- Presentar acta de defunción del familiar fallecido.
- Presentar cotización de los materiales para mejoramiento de vivienda

#### **Excepciones:**

**se podrá hacer el crédito aun así tenga otro crédito**